

4725

874203

5638



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO PROYECTOS DE INVERSIONES
EN LA COMUNIDAD

100625

OFICINA
DE
PARTES

SECCION 1° N° 1988 /
LAS CONDES, 25 MAR 2019 /

- **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** El Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 4.271, de fecha 18 de noviembre del 2011, que aprobó el Reglamento para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal; la Ley N° 19.418, que Establece Normas Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias; la Ley N° 20.500, Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la conveniencia de dictar un Reglamento que contenga una nueva modalidad para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal -Fondeve-, el Acuerdo N° 419/2018, adoptado en la 985ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2018; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª. N°1019 del 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

I. DÉJESE sin efecto, a contar de esta fecha, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4.271, de fecha 18 de noviembre del 2011, que aprobó el Reglamento para la postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal.

II. APRUÉBASE, el nuevo texto del "Reglamento para la Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal", que será del siguiente tenor:

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO PRIMERO:

El Fondo de Desarrollo Vecinal, es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos de la comuna de Las Condes, cuyo objeto esté comprendido entre aquellos que señala el artículo 45 de la Ley 19.418 y sus modificaciones posteriores.

Las Juntas de Vecinos podrán presentar proyectos en los que se deberá contemplar la contribución financiera de los vecinos para su ejecución y los aportes que se requerirán del municipio.

ARTICULO SEGUNDO:

El Fondo de Desarrollo Vecinal estará compuesto por:

- a) Aportes Municipales.
- b) Aportes de los vecinos y/o beneficiarios.
- c) Y aquellos que sean asignados, en caso de postular a Fondos contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación.

ARTICULO TERCERO:

La Municipalidad asignará anualmente recursos a este Fondo y establecerá prioridades y objetivos específicos a los que se podrán destinar, así también podrá determinar las áreas excluidas de obtener recursos por esta vía.

ARTICULO CUARTO:

Las bases de postulación al FONDEVE, estarán disponibles para las Juntas de Vecinos de la comuna de Las Condes, en el Departamento de Inversión en la Comunidad y/o en la página web municipal www.lascondes.cl, durante el mes de abril de cada año calendario.

El período de postulación de los Proyectos, se realizará durante el mes de junio de cada año calendario.

Durante el período comprendido entre el retiro de las Bases y la Postulación, las comunidades, a través de las Juntas de Vecinos, legalmente constituidas y con su directiva vigente, deberán en conjunto con los profesionales municipales, adecuar los proyectos tipo, de acuerdo a sus necesidades específicas.

Las familias que a través de las Juntas de Vecinos reciban aportes FONDEVE, no podrán volver a beneficiarse con el Programa en un período de a lo menos 3 años, a contar de la fecha del decreto Alcaldicio en que se aprueba el proyecto.

Así mismo, las Juntas de Vecinos no podrán presentar proyectos de igual naturaleza, para las mismas comunidades, y que ya hubieren sido subvencionados con este Fondo.

Las Juntas de Vecinos deberán velar por diversificar a las comunidades que se postulan y obtienen recursos a través de este fondo.

No obstante, lo anterior, a modo excepcional y por razones fundadas, evaluadas técnicamente por la Comisión Evaluadora, el Sr. Alcalde, podrá autorizar el ingreso a tramitación de proyectos, que no cumplan con lo dispuesto en los incisos anteriores de este artículo.

ARTICULO QUINTO:

Las obras o servicios contratados, que deban ejecutarse, con cargo al proyecto presentado al fondo de Desarrollo Vecinal, no podrán iniciarse sin que:

1. El Convenio entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Vecinos esté suscrito por el Administrador Municipal y el Presidente de la Junta de Vecinos respectiva.



2. La Junta de Vecinos hubiese efectuado el depósito del aporte correspondiente en Tesorería Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
3. El Contrato de prestación de servicios, entre la Junta de Vecinos y el Contratista, esté firmado por las partes.

ARTICULO SEXTO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Inversión en la Comunidad, deberá:

1. Difundir el Programa y el Reglamento entre las Juntas de Vecinos de la comuna.
2. Asesorar a las Juntas de Vecinos que lo soliciten sobre la presentación de los proyectos.
3. Acoger a tramitación los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos.
4. Requerir toda la información complementaria que estime necesaria para la evaluación de los proyectos.
5. Evaluar el aporte económico que realizará la comunidad para la ejecución del proyecto. Para ello, deberá requerir del Departamento de Estudios y Planificación Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, un informe de evaluación conforme a los antecedentes obtenidos del Registro Social de Hogares, de la comunidad beneficiaria, como así también, podrá solicitar otros antecedentes que permitan elaborar un informe social de la comunidad postulante.
6. Requerir el estudio, evaluación y priorización de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora;
7. Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente, tendrá a su cargo entre otras responsabilidades convocar a sesiones, levantar actas, emitir informes y gestionar la tramitación del proyecto.

**TITULO II
DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTICULO SEPTIMO:

Los proyectos deberán ser presentados por la Junta de Vecinos con la Ficha de Postulación, que forma parte integrante de este Reglamento y que, deberá estar firmada por el Presidente y Secretario de la Junta de Vecinos, sin omitir ninguno de los antecedentes requeridos.

Deberá acompañarse a la Ficha de Postulación los antecedentes que se detallan a continuación:

1. Especificaciones Técnicas del Proyecto, elaboradas por profesionales del municipio.
2. Bases Administrativas, para la obtención de ofertas, elaboradas por profesionales del municipio.
3. Itemizado Oficial del Proyecto, Formulario N° 6 Bases Administrativas.
4. Certificado de Vigencia de la organización y directiva.
5. Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes.



6. Copia del Acta de la Asamblea de la Junta de Vecinos con la aprobación del proyecto, la presentación al Fondo de Desarrollo Vecinal, sus Especificaciones Técnicas, la propuesta del aporte de la comunidad en porcentaje, los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función ITO, en la supervisión de las obras.
7. Certificado de la Junta de Vecinos en el que conste el nombramiento del ITO, que supervisara la ejecución de las obras, adjuntando su currículum vitae.

Tratándose de condominios regidos por la Ley N° 19.537, se deberá acompañar, además:

1. Copia del Acta reducida a escritura pública, de la Asamblea Ordinaria donde conste la designación y vigencia del Comité de Administración;
2. Copia del Acta reducida a escritura pública, de la Asamblea Extraordinaria o consulta, en el caso de los Condominios Sociales, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.537, de copropiedad inmobiliaria, donde conste la aprobación del proyecto, la presentación al Fondo de Desarrollo Vecinal, las Especificaciones Técnicas, la propuesta del aporte de la comunidad en porcentaje, los servicios profesionales y honorarios de quienes realicen la función ITO, en la supervisión de las obras.

TITULO III DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTICULO OCTAVO:

La Ficha de Postulación y sus Antecedentes deberán ser presentados en un sobre con una carta dirigida al Sr. Alcalde, en la Oficina de Partes del Municipio.

ARTICULO NOVENO:

Una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario recepcione los proyectos, procederá a derivarlos al Depto. de Inversión en la Comunidad, el que revisará todos los antecedentes. Aquellos que no presenten la totalidad de los documentos señalados en el artículo 7º del presente reglamento, serán devueltos a las Juntas de Vecinos.

Los proyectos que cuenten con toda la documentación requerida, continuarán con las consiguientes etapas de tramitación.

ARTICULO DECIMO:

La Dirección Jurídica y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario, serán los encargados de revisar y evaluar los proyectos presentados, emitiendo, la Dirección Jurídica un informe que indique que cumple con las exigencias legales y normativa legal vigente, y la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, un informe que indique que el proyecto presentado cumple con los requisitos técnicos y de viabilidad de ejecución, ambas Direcciones deberán entregar dichos informes en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Así también, ambas Direcciones deberán emitir informes respecto de las ofertas presentadas.



La Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, deberá certificar los estados de avance de las obras, emitiendo los informes correspondientes a cada etapa e informe final, que indiquen que se dio cumplimiento a lo exigido en las Bases Administrativas y Técnicas, para poder cursar cada estado de pago y pago final.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, presentará al Concejo Municipal los proyectos priorizados por la Comisión Evaluadora Fondevé y que han sido revisados por la Unidades Técnicas y que cumplieron con el proceso de licitación.

Una vez que el Concejo Municipal, se pronuncie, la Dirección de Desarrollo Comunitario, notificará la aprobación o rechazo, a las Juntas de Vecinos, en conformidad a la normativa legal vigente y al presente Reglamento.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

La resolución sobre los Proyectos Fondevé aprobados por el Concejo Municipal, requerirá de Decreto Alcaldicio, el que deberá contemplar el aporte del Municipio y la contribución de los vecinos, el período de ejecución y condiciones de pago, del proyecto autorizado.

**TITULO IV
DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS**

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

Existirá una Comisión Evaluadora de los proyectos propuestos por las Juntas de Vecinos, la que estará integrada por:

1. El Administrador Municipal.
2. El Secretario Comunal de Planificación y Coordinación.
3. El Director de Administración y Finanzas.
4. El Director de Desarrollo Comunitario.
5. El Director Jurídico.
6. El Director de Obras.
7. El Director de Infraestructura y Servicios Públicos
8. El Jefe del Departamento Municipal correspondiente al área del proyecto presentado.

Los proyectos postulados serán informados a la Comisión Evaluadora Fondevé, la que procederá a analizarlos, enunciando aquellos compatibles con las prioridades establecidas en el Programa Fondo de Desarrollo Vecinal, vigente y dejando constancia de ello en el acta firmada por los asistentes a la Comisión.

A la Comisión Evaluadora, le corresponderá efectuar el estudio de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos, con especial consideración de la factibilidad técnica, legal, económica y social.

El informe de la Comisión considerará, la naturaleza del proyecto, el impacto del mismo en la comunidad beneficiaria, el nivel de vulnerabilidad de la población y el aporte de los vecinos, sin perjuicio de añadir cualquier otro antecedente que se estime conveniente, emitiendo un informe al Sr. Alcalde.

El Municipio podrá aprobar la ejecución de proyectos, sin perjuicio que éstos se ejecuten en etapas, en consideración a su mayor costo y complejidad.

TITULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE VECINOS

ARTICULO DÉCIMO CUARTO:

La Junta de Vecino postulante al Fondo de Desarrollo Vecinal, deberá convocar a los oferentes, a través de una publicación sin costo en la página web del Municipio www.lascondes.cl, para lo cual deberá formular la respectiva solicitud al Sr. Alcalde.

Además, será requisito dar a conocer el llamado a presentación de las ofertas en un medio escrito de carácter nacional o regional.

La publicación deberá contener la identificación del proyecto, las Especificaciones Técnicas, las Bases Administrativas y el Calendario del Proceso en donde se debe señalar fecha, hora y lugar del Acto de Recepción y de Apertura de las ofertas, entre otros antecedentes.

Podrán postular y presentar ofertas las personas naturales y jurídicas interesadas en ejecutar el proyecto y que cumplan con los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas y en las Bases Administrativas del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

Será responsabilidad de la Junta de Vecinos velar por la transparencia e igualdad de condiciones en el proceso de recepción de las ofertas. Lo anterior se traducirá en que las ofertas y sus antecedentes deberán ser entregados en un solo acto, en sobre cerrado y en la fecha establecida en la publicación.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

El Acto de Apertura de las Ofertas se realizará en presencia de una Comisión, que estará integrada por el presidente de la Junta de Vecinos, dos de sus directivos y los profesionales municipales asignados al proyecto.

La Junta de Vecinos deberá levantar un acta del proceso, la que será firmada por los integrantes de la Comisión, debiendo entregar copia a cada una de las empresas que presentaron ofertas.

A este acto de apertura, podrán asistir los vecinos interesados, en calidad de observadores.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:

La Junta de Vecinos deberá entregar en la Dirección de Desarrollo Comunitario una carta dirigida al Director, a la que deberán adjuntar el acta de apertura, las ofertas recibidas y el informe de evaluación del personal municipal que los asesoró en la elaboración del proyecto. Una vez que la Dirección de Desarrollo Comunitario recepcione los



antecedentes, los pondrá a disposición del Departamento de Inversión en la Comunidad, el que se encargará de requerir los análisis técnicos de las Unidades Municipales que correspondan.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

Una vez aprobados los proyectos por el Concejo Municipal, la Junta de Vecinos deberá informar por escrito a la empresa seleccionada para ejecutar el proyecto.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

Las Juntas de Vecinos, suscribirán un convenio de colaboración con la Municipalidad de Las Condes, donde se establecerá la modalidad del aporte que deberán realizar para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

Al ingresar el aporte en Tesorería Municipal, la Junta de Vecinos deberá verificar que quede claramente especificada la identificación de la organización comunitaria, considerando el nombre, domicilio e individualización del proyecto al que se destinan los fondos. Si por cualquier causa, el proyecto no llegara a ejecutarse dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración y el Decreto Alcaldicio que lo Ratifica, el aporte será devuelto a la Junta de Vecinos correspondiente.


ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:

La Junta de Vecinos deberá suscribir contratos con el Inspector Técnico de Obras, quien supervisará la ejecución de los trabajos y con la persona natural o jurídica que ejecutará el proyecto. Copia de este Contrato deberá ser entregada a la Municipalidad.

La entidad ejecutora deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes y lo establecido en el respectivo contrato, en las Especificaciones Técnicas y Bases Administrativas.

La Junta de Vecinos, deberá proveer la instalación de un letrero, que permita la identificación del Proyecto en ejecución. Se deberá indicar el nombre del Proyecto, cumpliendo con las siguientes características gráficas: fondo en color blanco y letras negras en tipografía Arial. El letrero deberá incluir el logo de la Ilustre Municipalidad de Las Condes en el ángulo superior izquierdo, considerando la leyenda que se especifica en la siguiente diagramación:



		FONDEVE 201-
Obra	" _____ "	
Costo Total	:	\$
Aporte Municipal	:	\$
Aporte Comunidad	:	\$
Empresa Ejecutora	:	"
Fecha de Inicio	:	
Fecha de Término	:	
Gestión		
Junta de Vecinos	" _____ , UV-C _____ "	
Comité de Administración		
I. Municipalidad de Las Condes		

El letrero de identificación del Proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas: 2 metros de ancho por 1.5 metros de alto.

Será de responsabilidad de la Junta de Vecinos la instalación del letrero en un lugar visible, el cual será informado al inicio de las obras. El material del letrero será de libre elección de la Organización Comunitaria, previa consulta y coordinación con la inspección técnica (ITO).

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

La Junta de Vecinos conferirá un mandato simple a la Municipalidad de Las Condes, para que proceda a pagar al ejecutor del proyecto, de acuerdo a la modalidad establecida en el convenio y en el contrato celebrado para estos efectos.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:

Una vez concluidas las obras, la Junta de Vecinos y su respectiva Inspección Técnica, procederán a la revisión de los trabajos ejecutados, verificando que se hayan realizado conforme a las Especificaciones Técnicas y a lo establecido en el contrato suscrito.

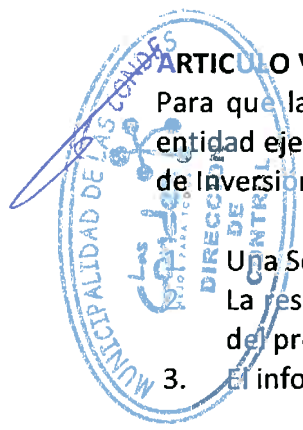
**TITULO VI
DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LAS OBRAS**

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:

Para que la Municipalidad de Las Condes, pueda efectuar el pago correspondiente a la entidad ejecutora del proyecto, la Junta de Vecinos deberá presentar en el Departamento de Inversión en la Comunidad:

Una Solicitud escrita requiriendo que se efectúe el pago parcial o total de la obra.
La respectiva Factura, de acuerdo al contrato de obra suscrito, con los V°B° del ITO y del presidente de la Junta de Vecinos, en su calidad de representante legal.

3. El informe parcial o final del Inspector Técnico de Obra.



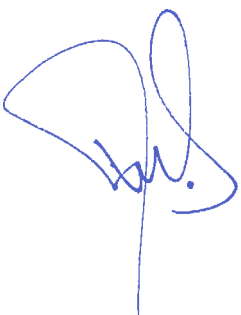
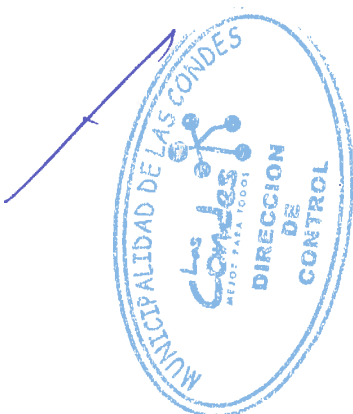
Los documentos antes señalados serán remitidos por la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos, la que deberá certificar el cumplimiento total o parcial de las obras, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas y a lo contratado por la Junta de Vecinos, otorgando las aprobaciones parciales y/o finales de las facturas respectivas. Una vez entregadas las aprobaciones por parte de esa Dirección Municipal, ésta procederá a enviar la documentación respectiva al Departamento de Finanzas para tramitar el pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

Administración Municipal
Contraloría Municipal
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Obras
Secplan
Decom
Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos
Oficina de Partes



FICHA DE POSTULACIÓN
FONDO DE DESARROLLO VECINAL AÑO _____

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

Antecedentes de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Antecedentes del representante legal de la Junta de Vecinos

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

Antecedentes del Inspector Técnico de Obra

Nombre	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

En el caso de Condominios regidos por la ley 19.537

Nombre presidente del Comité de Administración	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	

2. NOMBRE DEL PROYECTO

3. DIAGNOSTICO O JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Señalar problema detectado, causas posibles del problema, forma en que se detectó, que sucedería sí no se realiza el proyecto.

4. RESUMEN DEL PROYECTO

Deberá contener a lo menos la siguiente información: el problema que el proyecto intenta solucionar y los mecanismos previstos para llevarlo a cabo.

5. FOCALIZACION Y COBERTURA

Identificar la cantidad y características socioeconómicas de los beneficiarios directos, es decir, de las personas que van a ser beneficiados por el proyecto. (edad, sexo, escolaridad, tipo de trabajo, ingresos familiares, otro)

6. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Son los cambios que se espera lograr con la ejecución del proyecto Identificar un objetivo general y 2 más objetivos específicos según el caso.

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

a)

b)

c)

7. ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA POSTULACIÓN

Nº	ANTECEDENTES	MARQUE CON UNA CRUZ ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN	USO INTERNO MUNICIPIO
1	Especificaciones técnicas del proyecto, suscrita por profesional competente.		
2	Bases Administrativas del proyecto.		
3	Certificado de Vigencia de la Organización y de la Directiva, extendido por el Secretario Municipal.		
4	Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes.		
5	Copia del Acta de la Asamblea de Junta de Vecinos que aprueba la presentación del proyecto, el aporte en porcentaje, el ITO y las Especificaciones Técnicas del proyecto.		
6	Copia del acta reducida a escritura pública, donde conste la elección y vigencia del Comité de Administración, en el caso de condominios regidos por la ley 19.537.		
7	Acta reducida a escritura pública de la Asamblea Extraordinaria o de la Consulta en que se aprueba la realización del proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19.537.		
8	Certificado de la Junta de Vecinos en el que conste el nombramiento del Inspector Técnico de Obra, que representa los intereses de la comunidad, adjuntando su respectivo currículum.		
9	Especificaciones Técnicas Valorizadas.		
10	Especificar otra documentación técnica o administrativa relevante para el Proyecto. A) B) C)		

8. PROPUESTA ECONOMICA ESTIMADA (SOLO DE USO MUNICIPAL)

Aporte Municipalidad	_____ %	\$
Aporte Comunidad	_____ %	\$
COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO	100%	\$

Nota: recuerde que no debe presentar presupuestos; estos deberán ser obtenidos a través de un acto público de apertura de ofertas tal como se indica en el Reglamento.

9. TIEMPO DE DURACION DEL PROYECTO

Meses de ejecución del proyecto

10. FECHA DE POSTULACION

--	--

FIRMA PRESIDENTE (A)
JUNTA DE VECINOS

FIRMA SECRETARIO(A)
JUNTA DE VECINOS